CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER **NIT. 800.103.927-7**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.211.018 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante acta del 27 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio con radicado 2021-840-008788-1 del 08 de abril de 2021, el DEPARTAMENTO, solicita modificar el literal a) de la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020, con el fin de estipular que el giro del primer desembolso sea realizado una vez el Departamento acredite la incorporación y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso contractual, con el fin de contar con el apalancamiento de los recursos para la ejecución del objeto convenido.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga convenio interadministrativo del 08 de abril de 2021, suscrito por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, el Supervisor del Convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien aprobó según Acta No. 22 del 13 de abril de 2021.

4) Que con Memorando SRT 28281 del 27 de abril de 2021, el Subdirector Red Terciaría y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Modificar la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: "***CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. –*** *El INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, así:* ***a)*** *Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez EL DEPARTAMENTO demuestre la incorporación de los recursos a su presupuesto.* ***b)*** *Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. (…)".*

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Dr. Andrés Leonardo Godoy Pinzón – Abogado SRT